



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 224 -2019-CR/GRL

Huacho, 22 de octubre de 2019

VISTO: El OFICIO MÚLTIPLE Nº 653/GRL/DRELP-DGI/2019, remitido a la Secretaría del Consejo Regional de Lima con fecha 01 de octubre del 2019, suscrito por el Lic. Jesús Melchor Veliz Victoriano, Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, mediante el cual solicita la designación de dos representantes (Titular y Alterno) para reconstituir el Consejo Participativo Regional de Educación-COPARE para el periodo 2019-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 24º, prescribe: *“El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al Presidente del Consejo Regional en su ausencia. La elección se realizará de acuerdo al artículo 21 del presente Reglamento”*.

Que, el COPARE desarrolla acciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, considerando que: DS. 015- 2002-ED, Reglamento Organización y Funciones de la DREP y UGEL. Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Considerando que:

- a) La participación busca democratizar la gestión educativa, propiciar la comunicación horizontal y distribuir roles vinculados al servicio educativo en el respectivo ámbito local y regional.
- b) La concertación implica crear mecanismos a través de los cuales los conflictos y tensiones sean resueltos mediante el diálogo y acuerdos, con el fin de fomentar un buen clima institucional.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2019-CR/GRL

- c) La vigilancia ciudadana es la facultad de la sociedad civil para velar dentro del marco de la ley, por la transparencia en la gestión y la acción de las instancias de gestión educativa descentralizada.

El Decreto Supremo N° 023-2003-ED, en su artículo 2°, decreta: "**CONFÓRMASE** los Consejos Participativos Regionales de Educación, los Consejos Participativos Locales de Educación y los Consejos Educativos Institucionales, integrados por representantes designados, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 y de acuerdo a su realidad del ámbito respectivo. Dichos Consejos participan en la formulación de los respectivos Proyectos Educativos, así como de los programas de emergencia y reforma educativa, en su ámbito.

El Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en su artículo 148°, primer párrafo, dispone: "**Consejo Participativo Regional de Educación**. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región, en favor del mejoramiento de la calidad educativa".

El Consejo Regional de Lima, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2019, de fecha 19 de febrero, en su artículo primero acordó: "**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a los representantes del Consejo Regional de Lima, para que formen parte del CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACION - COPARE, para los periodos 2019-2020, a los siguientes Consejeros Regionales: **MIEMBRO TITULAR**: Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta- Consejero Regional por la provincia de Huaura. **MIEMBRO ALTERNO**: Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla- Consejero Regional por la provincia de Yauyos".

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se remite a la Secretaría del Consejo Regional, El OFICIO MÚLTIPLE N° 653/GRL/DRELP-DGI/2019, suscrito por el Lic. Jesús Melchor Veliz Victoriano, Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, mediante el cual solicita la designación de dos representantes (Titular y Alterno) para reconstituir el Consejo Participativo Regional de Educación-COPARE para el periodo 2019-2020.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 22 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, como miembros del CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACION - COPARE, para los periodos 2019-2020, a los siguientes Consejeros Regionales:

MIEMBRO TITULAR:

- Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta – Consejero Regional por la provincia de Huaura.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2019-CR/GRL

MIEMBRO ALTERNO:

- Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla – Consejero Regional por la provincia de Yauyos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Lic. Jesús Melchor Veliz Victoriano, Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; y, será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines..



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ABEL NARCISO CACUIROMA REYES
PRESIDENTE(a) DEL CONSEJO REGIONAL